

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

2016

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución:	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	Resolución N° 176-2016-USAT-R 08/11/2016	Página 1 de 25
Aprobado por: Rectorado		



ÍNDICE

	Página
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I. GENERALIDADES	3
CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN	6
CAPITULO III. DE LA DESIGNACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA	6
CAPITULO IV. DE LA DESIGNACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	6
TÍTULO II. DE LAS ÁREAS Y PROGRAMAS	7
CAPITULO I. ÁREA DE DEPORTES	7
CAPITULO II. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	12
SUB CAPÍTULO I. PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA AL ESTUDIANTE	12
SUB CAPÍTULO II. PROGRAMA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES	16
SUB CAPÍTULO III.PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ORIENTACIÓN ESTUDIANTIL	17
SUB CAPÍTULO IV. PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	20
CAPITULO III. ÁREA DE SERVICIOS DE SALUD	21
SUB CAPÍTULO I. PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA	21
SUB CAPÍTULO II. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA SALUD	23
SUB CAPÍTULO III. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRICIÓN	25
CAPITULO IV. ÁREA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL	27
SUB CAPÍTULO I. PROGRAMA DE ESPARCIMIENTO, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL	27
SUB CAPÍTULO II. PROGRAMA DE GRUPOS ESTUDIANTILES	29
CAPITULO V. DEL SISTEMA Y SU EVALUACIÓN	31
CAPITULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	31

TÍTULO I

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 2 de 25
Aprobado por: Rectorado		



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. DE LA NATURALEZA Y FINES

El presente reglamento establece un conjunto de normas, procedimientos y registros orientados a la planificación, difusión, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, propuestas y actividades de bienestar estudiantil; lo cual permitirá, a su vez, proporcionar evidencias e informes de seguimiento y evaluación, a fin de mejorar continuamente la gestión de dichos programas en beneficio de la comunidad estudiantil, contribuyendo así a la formación integral de profesionales competentes fidelizados e identificados con la USAT.

Artículo 2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N
 ^o 30220.
- Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.
- Estatuto de la USAT.
- Reglamento General de la USAT.
- Plan estratégico institucional 2016-2020.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente reglamento tendrá aplicación general para todos los estudiantes de pregrado, dentro y fuera del campus, a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4. PLAN DE ACCIÓN

La Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE) planifica, organiza, dirige y controla los programas, propuestas y actividades de bienestar estudiantil, relacionadas con el bienestar físico, psicosocial y espiritual, que contribuyan al proceso de formación integral e identificación con la USAT. Por tanto, esta dirección, para el cumplimiento de su cometido,

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 3 de 25
Aprobado por: Rectorado		



cuenta con cuatro áreas: 1) Deportes; 2) Bienestar Social; 3) Servicios de Salud; y 4) Desarrollo Estudiantil, las cuales a su vez conforman diez programas:

- 1. Área de Deportes.
 - 1.1. Programa de Deportes.
- 2. Área de Bienestar Social.
 - 2.1. Programa de Asistencia Económica al Estudiante.
 - 2.2. Programa de Seguro Contra Accidentes.
 - 2.3. Programa de Asistencia Social y Orientación Estudiantil.
 - 2.4. Programa de Supervisión de Servicios Complementarios.
- 3. Área de Servicios de Salud.
 - 3.1. Programa de Atención Médica Primaria.
 - 3.2. Programa de Prevención de Riesgos de la Salud.
 - 3.3. Programa de Alimentación Saludable y Nutrición.
- 4. Área de Desarrollo Estudiantil.
 - 4.1. Programa de Esparcimiento, Integración y Desarrollo Estudiantil.
 - 4.2. Programa de Grupos Estudiantiles (Red de líderes USAT y Voluntariado USAT: ambiental, emprendedor y social).

Artículo 5. OBJETIVOS

Son objetivos del área de Bienestar Estudiantil:

1. OBJETIVO GENERAL

 Promover el bienestar de los estudiantes USAT mediante programas y proyectos que contribuyan a su formación integral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 4 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- Santo Toribio de Mogrovejo

 Promover la práctica del deporte como factor educativo que contribuye a la formación integral de los estudiantes.
 - Velar por el bienestar social de los estudiantes garantizando su adecuado desempeño y permanencia dentro del entorno universitario.
 - Brindar servicios de atención primaria de salud a los estudiantes, como medio de prevención, al mismo tiempo promover hábitos de alimentación saludable, brindando el servicio de evaluación y asesoría nutricional.
 - Fomentar el esparcimiento, integración y desarrollo personal y social en los estudiantes como medio para la formación integral.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6. La Dirección de Bienestar Estudiantil propondrá y coordinará las políticas y acciones de todas las áreas y programas. Asimismo, contará con la facultad de crear, fusionar o disolver, previa evaluación, programas que contribuyan a la mejora del servicio a los estudiantes USAT.

CAPÍTULO III

DE LA DESIGNACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL COODINADOR DE ÁREA

Artículo 7. Cada área estará dirigida por un coordinador designado por el Director de Bienestar Estudiantil.

Artículo 8. La coordinación de cada área podrá estar a cargo de personal docente o administrativo a tiempo completo quien coordinará con el Director de Bienestar Estudiantil las acciones destinadas a brindar el servicio a los estudiantes.

Artículo 9. El coordinador de área emitirá un informe semestral con el detalle de todas las actividades realizadas en cada uno de los programas que conformen el área.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	_,
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 5 de 25
Aprobado por: Rectorado		



CAPÍTULO IV

DE LA DESIGNACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 10. El responsable de cada programa será designado por el Director de Bienestar Estudiantil, pero dependerá en primera instancia del coordinador de área.

Artículo 11. El responsable de cada programa se encargará de emitir un informe semestral del programa a través del coordinador de área; éste a su vez lo remitirá al Director de Bienestar Estudiantil.

Artículo 12. El responsable del programa se encargará de lo siguiente:

- Controlar y evaluar el logro de los objetivos del programa, estableciendo las recomendaciones y acciones respectivas.
- Informar al Coordinador del área y este, a su vez, deberá informar a la Dirección de Bienestar Estudiantil sobre las acciones ejecutadas al respecto.
- Formular los planes de actividades.
- Las demás que por este reglamento o por disposición de los organismos o autoridades se le señale.

TÍTULO I

DE LAS ÁREAS Y PROGRAMAS

CAPÍTULO I: ÁREA DE DEPORTES

SUBCAPÍTULO I

PROGRAMA DE DEPORTES

Artículo 13. Se encarga de promover la práctica del deporte entre la comunidad estudiantil. Para ello contamos con un equipo de profesores que los ayudarán a seguir cultivando el deporte que prefieran tanto de manera interna como externa.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 6 de 25
Aprobado por: Rectorado		



Artículo 14. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE DEPORTES

OBJETIVO GENERAL

Promover la práctica del deporte entre la comunidad estudiantil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ofrecer los servicios básicos del ámbito físico-deportivo a la comunidad estudiantil.
- Organizar eventos deportivos internos de carácter competitivo y de integración.
- Fomentar el deporte de alto rendimiento a nivel universitario.
- Organizar y dirigir las competencias deportivas de nivel universitario en el ámbito local, regional y nacional.

Artículo 15. DE LAS ACTIVIDADES

El «Programa de Deportes» es un medio para promover la práctica del deporte entre los miembros de la comunidad estudiantil considerando las siguientes actividades:

1. Uso de ambientes y materiales deportivos: Los cuales pueden ser solicitados por los estudiantes para su uso en sus tiempos libres, incentivando así una cultura deportiva entre ellos.

Para ello el estudiante debe apersonarse al área de Deporte y solicitar el material e instalación deportiva dejando en custodia su carnet universitario; concluido el tiempo de uso solicitado, deberá devolver el material y recibirá su carnet dejado en custodia.

2. Talleres deportivos.- dirigidos a la comunidad estudiantil, a través de los cuales los estudiantes de las diferentes escuelas pueden desarrollar habilidades físico-deportivas, descubrir su potencial a nivel deportivo y complementar su formación

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 7 de 25
Aprobado por: Rectorado		



académica. Se ofrece Talleres Gratuititos en cada ciclo lectivo de: básquet, vóley, fútbol y futsal; y Talleres con Costo: Gimnasio.

Para la inscripción de los Talleres Gratuititos, el estudiante debe apersonarse al área de Deporte (al iniciar el ciclo lectivo) y registrarse en el taller de su interés, y para los Talleres con Costo, el estudiante deberá cancelar en caja el costo mensual del taller.

3. Competencia de Ingresantes: Competencia que tiene por finalidad integrar a los ingresantes de las diferentes escuelas además de promover el deporte entre ellos. Se ejecuta de manera semestral y participan los ingresantes del ciclo en el que se ejecuta. Las competencias que se llevan a cabo son: básquet, vóley y futsal; y pueden participar varios equipos por escuela.

Para participar los delegados de cada aula, deberán presentar la ficha de inscripción por disciplina deportiva a intervenir.

- 4. **Competencia Interescuelas**: Evento que se organiza de manera anual, con la participación de los estudiantes de una misma Escuela Profesional. Se desarrolla en 2 Fases: Interciclos e Interescuelas. Se considera las disciplinas de fútbol, básquet, vóley, futsal, ajedrez, y tenis de mesa.
 - Para participar los delegados de cada aula o Escuela Profesional, deberán presentar la ficha de inscripción por disciplina deportiva a competir y el recibo de pago correspondiente por inscripción de sus deportistas.
- 5. Competencia Preolímpico/Olimpiadas USAT: Evento que se organiza de manera anual (un año se lleva a cabo el Preolímpico y el otro las Olimpiadas), donde participa un equipo representante de cada facultad en las disciplinas de básquet, vóley, futsal y fútbol en el caso del Preolímpico y en fútbol, básquet, vóley, futsal, ajedrez, natación, atletismo, tenis de mesa, concurso de barras y número artístico en el caso de las Olimpiadas.

Para participar los delegados de cada Facultad, deberán presentar la ficha de inscripción por disciplina deportiva a competir.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 8 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- 6. Apoyo en eventos deportivos internos de facultades: A través del área de deporte se brinda apoyo a las Facultades en asesoría técnica, recursos y arbitraje para la organización de sus eventos deportivos, dentro de las semanas de aniversario.
 - 7. Seleccionados Deportivos: Actividad que se lleva a cabo con la finalidad de preparar los representativos deportivos de la Universidad para competencias oficiales promovidas por las ligas deportivas, por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y por invitación, en las disciplinas de básquet, vóley, futsal y fútbol. Para formar parte de los Seleccionados Deportivos de la Universidad, el estudiante debe: apersonarse al Área de Deporte e inscribirse en la disciplina deportiva al que desea ingresar, asistir en las fechas y horas establecidas a las pruebas físico-técnicas de ingreso, mostrar habilidades fisco-deportivas y estar incluido en la relación final de los seleccionados emitida por el Profesor a cargo.

Para permanecer en los seleccionados Deportivos, los estudiantes deben mostrar en forma permanente: disciplina, responsabilidad, asistencia a los entrenamientos, puntualidad, rendimiento deportivo e identificación institucional.

- Semestralmente habrá una Ceremonia de Reconocimiento, en donde se premiara a los deportistas que hayan alcanzado logros deportivos.
- 8. Participación en Competencias Externas: Medio por el cual se fomenta el deporte de alto rendimiento a través de la participación de los seleccionados deportivos de la Universidad en competencias oficiales (Ligas deportivas y Universitarias–FEDUP), así como por invitación y otras extraordinarias.

Artículo 16. Las actividades propician un efecto positivo en la formación integral de nuestros estudiantes, así como en el adecuado desarrollo de su vida universitaria, y en la promoción de una cultura deportiva entre la comunidad estudiantil.

Artículo 17. Todos los eventos deportivos que programe de forma independiente cada una de las facultades o escuelas deben ser previamente coordinados con el área de deportes para ver la disponibilidad de los ambientes deportivos de la Universidad.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 9 de 25
Aprobado por: Rectorado		



Artículo 18. Las instalaciones y material deportivo de la Universidad será administrada por el Área de Deporte, por lo que de ser requerido por alguna Área, Dirección o Facultad, deberá ser coordinado con antelación.

CAPÍTULO II: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

SUBCAPÍTULO I

PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA AL ESTUDIANTE

Artículo 19. El programa ofrece al estudiante matriculado, que atraviesa problemas económicos, la oportunidad de colaborar en alguna de nuestras áreas desarrollando tareas de tipo administrativo u operativo, por lo que perciben una recompensa económica que le será descontada de su pensión.

Artículo 20. OBJETIVO DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

 Brindar a los estudiantes de todas las carreras profesionales con dificultades económicas la oportunidad de solventar un porcentaje de su pensión a través de la realización de tareas administrativas u operativas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar el proceso de selección y asignación de vacantes de acuerdo a criterios socioeconómicos, actitudes y destrezas con la finalidad de contribuir al desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes áreas laborales.
- Realizar el seguimiento permanente a los participantes del programa mediante visitas inopinadas.
- Remitir a los alumnos beneficiarios del Programa las encuestas de autoevaluación,
 con el fin de implementar un plan de mejora continúa.
- Remitir a los responsables de área la encuesta de evaluación de los alumnos que tienen a su cargo, con el fin de implementar un plan de mejora continúa.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución:	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	Resolución N° 176-2016-USAT-R 08/11/2016	Página 10 de 25
Aprobado por: Rectorado		



Articulo 21. DE LOS REQUISITOS

Para acceder a una vacante al Programa de Asistencia Económica del Estudiante, deberá cumplir los siguientes requisitos, los mismos que son entregados y evaluados por el Área de Bienestar Estudiantil:

- Presentar la «Solicitud de Asistencia Económica del Estudiante », disponible en la oficina de Bienestar, la cual debe ser presentada impresa y debidamente firmada por el solicitante, en la que manifiesta de manera expresa su aceptación de participar de manera voluntaria en el programa.
- Inscribir sólo a un estudiante por familia.
- Encontrarse matriculado en el cuarto semestre académico o semestres superiores de estudios en un mínimo de 15 créditos.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce en el ciclo académico ordinario inmediatamente anterior y no tener cursos desaprobados en dicho semestre.
- Registrar antecedentes de dificultad económica.
- Disponibilidad de tiempo de 10 horas semanales para dedicación al programa; el máximo es de 40 horas al mes.
- No poseer simultáneamente otro beneficio de ayuda de parte de la USAT (Becas).
- La edad máxima para acceder al programa es de 25 años.

Artículo 22. DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Son deberes de los estudiantes de apoyo:

- Cumplir puntualmente sus horas de dedicación previamente establecidas de común acuerdo con el responsable de la dirección, área u oficina a la que fue asignado.
- Justificar la inasistencia a sus horas de dedicación cuando se presente un motivo justificable y comprobable por el cual no pueda asistir.
- Realizar de manera oportuna, y dentro de sus horas de dedicación, los encargos que le corresponden, con la mayor dedicación, habilidad, eficiencia y puntualidad.
- Tener especial cuidado en la presentación personal y en el adecuado uso del vocabulario.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 11 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- Mantener en reserva los asuntos relacionados con la actividad de la dirección, área u oficina a la que fue asignado, dentro o fuera de sus horas de dedicación, incluso si culmina, abandona o es suspendido en su participación en el programa.
- Mantener un desempeño académico aceptable.
- Respetar todos los deberes de los estudiantes establecidos en el Reglamento de Pregrado de la USAT.

Son derechos de los estudiantes de apoyo:

- Recibir capacitación al inicio de su participación en el programa en relación a competencias laborales, así como una inducción de acuerdo a los principios axiológicos de la USAT.
- Ejercer funciones y ejecutar tareas dentro de la dirección, área u oficina a la que fue asignado, que representen un aprendizaje significativo que lo prepare para el futuro entorno laboral.
- Recibir un listado de las funciones y tareas que ejecutará durante su permanencia en la dirección, área u oficina a la que fue asignado y recibir instrucción oportuna para el adecuado desempeño de las mismas.
- Programar sus horas de dedicación con el programa de acuerdo a su disponibilidad horaria, esto es, fuera de su carga académica.
- Recibir información de parte del responsable de la dirección, área u oficina a la que fue asignado en relación a su desempeño en las tareas que ejecuta.
- Recibir un trato digno y cordial de parte de las personas con las que interactúa dentro de sus horas de dedicación en la dirección, área u oficina a la que fue asignado.

Artículo 23. DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollarse son las siguientes:

CONVOCATORIA

- 1. Envío de correo electrónico informativo sobre la convocatoria a las diferentes Escuelas.
- 2. Elaboración del banner publicitario.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	-/
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 12 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- 3. Publicación de la convocatoria en las vitrinas y *fan page* de Facebook de las diferentes escuelas.
 - 4. Publicación de la convocatoria en el Facebook USAT y Facebook de Bienestar Estudiantil.

SELECCIÓN

- 1. Llenar la solicitud.
- 2. Revisión del historial académico y estado de pagos del estudiante.
- 3. Entrevista socioeconómica
- 4. Entrevista con Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 5. Publicación de la lista de seleccionados con sus respectivas áreas asignadas.

REPORTE DE HORAS

- Solicitar el reporte de horas laboradas por cada estudiante el penúltimo día de cada mes.
- 2. El reporte deberá reflejar el número de horas de colaboración de cada estudiante, así como la firma y sello de cada responsable de área.
- 3. Elaboración del cuadro resumen que será enviado a Caja y Pensiones.
- 4. Remitir el cuadro resumen a Caja y Pensiones.

SUBCAPÍTULO II

PROGRAMA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES

Artículo 24. El estudiante USAT cuenta con un seguro de accidentes las 24 horas del día, los 365 días del año, tanto dentro como fuera de la universidad.

Artículo 25. OBJETIVO DEL PROGRAMA

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 13 de 25
Aprobado por: Rectorado		



OBJETIVO GENERAL

 Brindar a los estudiantes, a través de una compañía de seguros, el servicio de seguro contra accidentes dentro y fuera del campus USAT.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar el uso y acceso al seguro contra accidentes por parte de los estudiantes.
- Realizar encuestas de satisfacción y evaluación del servicio, que permitan implementar planes de mejora continua.

Artículo 26. DE LAS ACTIVIDADES:

Recepción

- Recepción del listado de todos los estudiantes matriculados de pregrado, enviado por la Dirección de Desarrollo de Sistemas.
- 2. Envío del listado de estudiantes matriculados a la empresa aseguradora.
- **3.** La atención en las clínicas afiliadas a la aseguradora se realiza con la presentación del DNI, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- **4.** Aplicación de procedimientos definidos por la empresa aseguradora (entrega de formato de atención en las clínicas autorizadas).
- **5.** Ejecutar encuestas de satisfacción y evaluación del servicio que permitan implementar planes de mejora continua.

SUBCAPÍTULO III

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ORIENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 27. Orientamos permanentemente a los estudiantes y padres de familia USAT que presentan problemas socioeconómicos, familiares, académicos, de salud, etc.

Artículo 28. DEFINICIÓN.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	Página 14 de 25
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	
Aprobado por: Rectorado		



- domiciliarias y hospitalarias, a fin de elaborar los informes respectivos, con la finalidad de determinar la real situación socioeconómica y familiar del estudiante, así como plantear alternativas de solución a sus dificultades de acuerdo a los servicios y beneficios que ofrece la universidad. Del mismo modo, este servicio incluye el apoyo en diversas gestiones relacionadas con su bienestar dentro y fuera de la universidad.
 - 2. Orientación estudiantil: Componente a través del cual se realiza la derivación de estudiantes a otras áreas de la universidad tales como tutoría, capellanía, asesoría jurídica, alumni; con la finalidad de que estas áreas realicen una atención especializada de acuerdo a la necesidad del estudiante.

Todo esto, tendrá un efecto positivo en el desarrollo de la vida universitaria de nuestros estudiantes, así como en la solución oportuna de sus problemas y la atención de sus necesidades.

Artículo 29. OBJETIVO DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

• Orientar permanentemente a estudiantes y padres de familia que presentan problemas socioeconómicos, familiares y académicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar asistencia a estudiantes y padres de familia en las diversas gestiones y problemas que presentan y que inciden en la vida universitaria de los mismos.
- Derivar a otras áreas de la universidad a estudiantes que requieren de atención especializada por la naturaleza de sus problemas.

Artículo 30. DE LAS ACTIVIDADES

Orientación Personalizada

1. Orientación personalizada según solicitud de estudiantes.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 15 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- **2.** Atención y orientación hacia la solución del problema (familiar, personal, académico y económico).
- **3.** Derivación a otras áreas como tutoría, capellanía, área legal, a fin de brindar orientación para la resolución de sus problemas.

Visitas Hospitalarias

 Visitas hospitalarias -y domiciliarias, de ser el caso- a los estudiantes, según se requiera.

Evaluación de Satisfacción

 Aplicación de encuesta de satisfacción semestral, a fin de plantear un plan de mejora.

SUBCAPÍTULO IV

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 31. Este programa se encarga de supervisar el buen funcionamiento de los servicios externos que se brinda a los estudiantes USAT, como por ejemplo, cafetería, máquinas expendedoras, centro de fotocopiado, gimnasio, buses, taxi, entre otros.

Artículo 32. OBJETIVO DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

 Garantizar que los estudiantes reciban de manera óptima todos los servicios complementarios que la Universidad les brinda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ofrecer servicios complementarios para el adecuado desarrollo de la vida universitaria.
- Supervisar los servicios de fotocopias.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	Página 16 de 25
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	
Aprobado por: Rectorado		



- Santo Toribio de Mogravejo

 Supervisar los servicios de alimentación que se brinden en nuestro campus (cafetería, máquinas expendedoras).
 - Supervisar el servicio de transportes de la universidad (taxis y buses).
 - Realizar la verificación del buen funcionamiento de todos los ambientes de los que hacen uso los estudiantes.

La Dirección de Bienestar Estudiantil, velara para que nuestros estudiantes reciban un adecuado servicio, a fin de que desarrollen sus tareas formativas en las mejores condiciones posibles.

CAPÍTULO III: ÁREA DE SERVICIOS DE SALUD

SUBCAPÍTULO I

PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA

Artículo 33. A través de este programa brindamos atención de salud primaria de manera permanente a toda la comunidad universitaria.

Artículo 34. OBJETIVO DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

 Brindar atención primaria de salud eficiente y oportuna al estudiante, y a todo integrante de nuestra comunidad universitaria, contribuyendo al bienestar físico, mental y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar atención primaria de salud de calidad, con eficacia y eficiencia, a los pacientes que pudiesen presentar cuadros que en forma súbita comprometen su integridad física o su vida.
- Derivar casos que requieren atención especializada a clínicas u hospitales.

Artículo 35. DE LAS ACTIVIDADES

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 17 de 25
Aprobado por: Rectorado		



El programa ha considerado lo siguiente:

- 1. Atención permanente en el Tópico de Urgencias: A través del cual los miembros de la comunidad universitaria en general, pueden acceder, de manera gratuita, al servicio de atención médica primaria (curaciones, controles vitales e inyectables).
- 2. Derivación de casos que requieren atención especializada a clínicas u hospitales: Servicio que se brinda en coordinación con la Clínica Pacífico y Hospital Metropolitano (como beneficio del Seguro Contra Accidentes al que pueden acceder los estudiantes de la universidad), así como también su derivación a la Clínica Universitaria.
- **3.** Orientación y acompañamiento al estudiante en el traslado al establecimiento de salud por parte del personal asistencial.
- 4. Procedimientos de Enfermería en Apoyo al cumplimiento de la indicación médica.
- **5.** Elaboración de Material Educativo para el desarrollo de campañas preventivo promocionales.
- 6. Evaluación médica a estudiantes ingresantes del ciclo académico I y II.
- **7.** Aplicación de encuestas para medir el nivel de satisfacción de la atención brindada en Servicio de Tópico de Urgencias.

Todo esto, tendrá un efecto positivo en el cuidado de la salud de los miembros de la comunidad estudiantil.

SUBCAPÍTULO II

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA SALUD

Artículo 36. Todos los ingresantes USAT pasan por una evaluación médica con el objetivo de disminuir y evitar riesgos en su salud, así como de orientar y hacer un seguimiento a los ingresantes con alto índice de riesgo.

Artículo 37. OBJETIVOS

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 18 de 25
Aprobado por: Rectorado		



OBJETIVO GENERAL

• Detectar y prevenir tempranamente las enfermedades, y realizar actividades para la promoción de la salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar evaluaciones médicas a los ingresantes a la universidad.
- Clasificar a los ingresantes de acuerdo a niveles de riesgo de salud.
- Brindar orientación y seguimiento a ingresantes de acuerdo a su nivel de riesgo.
- Determinar los factores de riesgo de salud de la población estudiantil.
- Desarrollar actividades de prevención en el ámbito de la salud de acuerdo a los factores de riesgo.

Artículo 38. DE LAS ACTIVIDADES

El «Programa de Prevención de Riesgos de la Salud» ha considerado los siguientes componentes:

- 1. Evaluación médica de ingresantes en cada semestre del año: Evaluación que incluye triaje del estudiante, evaluación médica general, hemograma completo, odontograma y evaluación psicológica (esta última a cargo de la Dirección de Tutoría). Según los resultados de cada ingresante, se les clasifica de acuerdo a niveles de riesgo y posteriormente se les brinda orientación para acceder a planes de salud en la Clínica Universitaria o en un hospital, clínica o consultorio de su preferencia, de acuerdo a la necesidad específica que tenga el estudiante.
- 2. Ejecución de campañas de prevención de riesgos de la salud: Servicio a través del cual se determinan los factores de riesgo de la comunidad estudiantil (tomando como muestra las evaluaciones médicas de ingresantes en cada ciclo), para posteriormente realizar campañas de acuerdo a dichos factores de riesgo; campañas que incluyen actividades de despistaje, consultas y charlas informativas.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 19 de 25
Aprobado por: Rectorado		



Todo esto, tendrá un efecto positivo en la disminución de riesgos de salud de la población estudiantil y en su bienestar en general, para un adecuado desempeño dentro del entorno universitario.

SUBCAPÍTULO III

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRICIÓN

Artículo 39. Promovemos en la comunidad estudiantil hábitos de alimentación saludable brindando el servicio de evaluación y asesoría nutricional totalmente gratis.

Artículo 40. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover en la comunidad estudiantil hábitos de alimentación saludable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ejecutar actividades de promoción de la alimentación saludable.
- Brindar el servicio de evaluación y asesoría nutricional.
- Controlar y promover niveles adecuados de sanidad y nutrición en los alimentos que se expenden dentro de la universidad.

Artículo 41. DE LAS ACTIVIDADES

El «Programa de Alimentación Saludable y Nutrición» ha considerado los siguientes componentes:

 Ejecución de campañas de promoción de la alimentación saludable: Servicio a través del cual se realizan campañas de promoción de hábitos de alimentación saludable que incluyen actividades de despistaje, consultas y charlas informativas.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R 08/11/2016	Página 20 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- Žervicio de evaluación y asesoría nutricional a la comunidad estudiantil: Servicio al que pueden acceder los estudiantes para recibir asesoría nutricional personalizada en dietas reductoras de peso, dietas por patologías (anemia, bajo peso, hipertensión, diabetes, etc.), dietas especiales para deportistas, así como asesoría en formulación de planes de alimentación balanceada.
- 3. Supervisión constante de los concesionarios de alimentación: Actividad que se realiza en coordinación con el «Programa de Supervisión de Servicios Complementarios al Estudiante», con la finalidad de garantizar que los concesionarios de alimentación cumplan las normas y medidas establecidas por el código sanitario de alimentos, contando para ello con un equipo multidisciplinario que supervise el mantenimiento de los estándares de nutrición y seguridad alimentaria. Asimismo, a través de este servicio se realiza la supervisión de los menús balanceados que serán ofrecidos en los concesionarios de comida.

Todo esto, tendrá un efecto positivo en el fomento de una cultura de alimentación saludable, así como en el adecuado desempeño de los estudiantes en el entorno universitario.

CAPÍTULO IV: ÁREA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

SUBCAPÍTULO I

PROGRAMA DE ESPARCIMIENTO, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo 42. Fomentamos la recreación y el sano esparcimiento entre los miembros de la comunidad estudiantil como medios para la formación integral.

Artículo 43. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

 Fomentar la recreación y el sano esparcimiento entre los miembros de la comunidad estudiantil como medios para la formación integral.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	_,
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 21 de 25
Aprobado por: Rectorado		



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar actividades de esparcimiento e integración entre los estudiantes.
- Promover el desarrollo personal y social entre los universitarios.
- Brindar oportunidades de aprovechamiento del tiempo libre a la comunidad estudiantil.
- Impulsar la identificación de los estudiantes con la universidad.

Artículo 44. DE LAS ACTIVIDADES

El «Programa de Esparcimiento, Integración y Desarrollo Estudiantil», ha considerado los siguientes componentes:

- 1. Organización de actividades de esparcimiento e integración: Tales como 'La USAT te recibe en tu primer día de clases', 'Bienvenida a Ingresantes', 'Paseos culturales y de integración', 'Ginkanas', 'Mañanas deportivas', 'Feria Universitaria', 'Feria de Emprendimiento Estudiantil', 'Feria de Voluntariado', etc.
- 2. Organización de actividades de desarrollo personal y social: Entre las cuales se consideran talleres y conferencias de liderazgo, relaciones interpersonales, entre otros.
- 3. Organización de actividades de formación dirigidas a la Red de Líderes USAT y Círculos Estudiantiles: Entre las cuales se consideran diversos talleres y conferencias.
- 4. Gestión de capacitaciones en el marco de convenios o alianzas con diversas instituciones: Servicio a través del cual se busca facilitar el acceso a oportunidades de capacitación o acceso a oportunidades de desarrollo preprofesional para estudiantes. Entre los eventos que se ejecutan se encuentran el 'Programa Ferreycorp', la capacitación 'Emprende Ahora', y la participación en el 'CADE Universitario', entre otros.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 22 de 25
Aprobado por: Rectorado		



estudiantes así como en su identificación con la Universidad, el entorno sociocultural y su desarrollo personal y social.

SUBCAPÍTULO II

PROGRAMA DE GRUPOS ESTUDIANTILES

Artículo 45. Fomentamos espacios de interacción, integración y desarrollo entre estudiantes con intereses y gustos similares: Red de Líderes y otros.

Artículo 46. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

 Facilitar espacios de interacción, integración y desarrollo entre estudiantes con intereses y gustos similares.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coordinar y apoyar las propuestas y actividades de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario o de Facultad.
- Gestionar la creación de nuevos grupos, organizaciones, comités o asociaciones estudiantiles.
- Coordinar y apoyar las propuestas y actividades de los nuevos grupos estudiantiles.
- Fomentar la participación activa de los estudiantes en los grupos estudiantiles.

Artículo 47. DE LAS ACTIVIDADES

El «Programa de Grupos Estudiantiles», ha considerado los siguientes componentes:

1. Coordinación y apoyo de las propuestas y actividades de los Representantes y Delegados Estudiantiles.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	_ ,
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 23 de 25
Aprobado por: Rectorado		



- Pueden formar grupos estudiantiles todos aquellos estudiantes matriculados en el ciclo vigente siempre y cuando el fin de su grupo esté ligado a los principios axiológicos de la USAT y sean interdisciplinarios, es decir, estén conformados por alumnos de varias escuelas, tengan como objetivo involucrar a todos los alumnos de la USAT, sin diferencias de facultades, escuelas o ciclos de estudio, y tener aprobación de rectorado.
- 3. Coordinación y apoyo de las propuestas y actividades de los nuevos grupos estudiantiles: (Red de Líderes Universitarios USAT).

Todo esto, tendrá un efecto positivo el desarrollo personal y social de los estudiantes, así como en el desarrollo de la vida universitaria.

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA Y SU EVALUACIÓN

Artículo 48. La Dirección de Bienestar Estudiantil será la encargada de vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Bienestar Estudiantil, controlando y evaluando el logro de los objetivos planteados, estableciendo las recomendaciones y acciones respectivas e informando a la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre las acciones ejecutadas al respecto.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por Rectorado. Se difundirá a las dependencias responsables de su ejecución y se publicará en el Campus virtual.

SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	Página 24 de 25
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	
Aprobado por: Rectorado		





Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, según criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil, y en última instancia y definitiva por el Director General de Asuntos Estudiantiles. El incumplimiento o modificación no autorizada del contenido del presente Reglamento, será considerado como falta grave.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	Código:	Versión: 02
Elaborado por: DBU	Resolución: Resolución N° 176-2016-USAT-R	
Revisado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles	08/11/2016	Página 25 de 25
Aprobado por: Rectorado		